



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE DE 31 DE ENERO DE 2025 SOBRE REGULACIÓN DE USO DE LA PLATAFORMA SEDIPUALBA EN MODO PRUEBA (SAND BOX) Y MODO CONSULTA Y DETERMINACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO.

Primero.– Puesta a disposición de la plataforma Sedipualba en los supuestos no previstos por la Ley 40/2015.

1.– A solicitud de las entidades del sector público o vinculadas al mismo o de entidades interesadas en el conocimiento de uso de la plataforma Sedipualba para el desarrollo de aplicaciones que redunden en la integración de servicios digitales para la ciudadanía, la Presidencia de la Diputación, a propuesta del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, autorizará la puesta a disposición de la plataforma de prueba (DSB) DipualbaSandBox.

2.– Las entidades públicas que soliciten la firma de un convenio para cesión del uso de la plataforma Sedipualba, al amparo del artículo 157 de la Ley 40/2015, tendrán a su disposición la plataforma de prueba desde el momento en que cursen su solicitud, sin más trámite y de modo gratuito.

3.– Las entidades que hubieran utilizado la plataforma Sedipualba mediante el procedimiento previsto en la Ley 40/2015 y una vez concluida la vigencia del preceptivo convenio podrán disponer de un servicio de almacenamiento y consulta de su información.

4.– La puesta a disposición de la plataforma lo será por un año natural completo, prorrogable por períodos anuales salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

5.– La Diputación de Albacete, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y TIC, supervisará el buen uso de las herramientas puestas a disposición reservándose el derecho de cancelar el mismo en cualquier momento sin necesidad de preaviso.

Segundo.– Determinación de un precio público.

1.– La utilización de la DSB y el acceso en modo consulta llevará aparejada el pago de un precio público que incorporará una cantidad fija anual en concepto de puesta a disposición y almacenamiento a la que se incorporará una cantidad variable (calculada por una sola vez) en concepto de configuración. Las cuantías del mismo serán las que estuvieran vigentes por esos mismos conceptos, según el último informe de distribución de costes para el uso de la plataforma Sedipualba, incrementadas en un diez por ciento.

2.– Las actuaciones de asesoramiento, formación o consulta que eventualmente pudieran ser solicitadas por los cesionarios de la plataforma de prueba darán lugar a la liquidación del importe por hora o fracción en la cuantía que se determine en el informe de distribución de costes al que se alude en el apartado anterior, incrementadas en un diez por ciento.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia, advirtiendo de la falta de aprobación del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.

2.438